



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Circular

Número: CI-2018-02251616-GDEBA-DTCDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: CIRCULAR N° 5/2018 - PAUTAS PARA LA
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES JERÁRQUICAS TRANSITORIAS

CIRCULAR N° 5/2018

Con el fin de clarificar las diversas interpretaciones que se han detectado en cuanto al acto administrativo de relevo de horas cátedra o su equivalente en módulos para proceder a la asignación de funciones jerárquicas transitorias recordamos que resultan de aplicación en la materia las prescripciones del Artículo 75 Inc. 4 de la Ley 10579 (Decreto 2.485/92, modificado por el 441/95) y el Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica Educativa obrante en expediente N° 5802-1931108/12.

En este sentido, en todos los casos la asignación de funciones jerárquicas implicará el relevo del cargo por el cual la normativa vigente habilita al Docente para aspirar a dicha asignación. En el caso de Docentes con horas cátedra se relevarán quince (15) horas-cátedra de nivel medio o su equivalente en módulos o doce de nivel superior o su equivalente en módulos, por las cuales la normativa vigente habilita al Docente para aspirar a dicha asignación.

A los fines del relevo, el docente deberá ofrecer el cargo, horas cátedra y/o módulos titulares. De no poseer base titular, podrá relevar carga provisional en el marco de las prescripciones establecidas en el Art. 75.6.4.3. de la Ley 10579 y su Reglamentación.
En ningún caso podrá relevarse carga mixta (titular y provisional)

Sólo, y como vía de excepción, si no alcanzare el número de horas establecido deberá relevar la cantidad que desempeñare. Dado el carácter excepcional de dicha medida, la misma resulta de aplicación por única vez, lo que implica que el docente no podrá pretender alegarla al tomar un segundo cargo.

Quien se encuentre desempeñando funciones jerárquicas transitorias en un primer cargo para acceder a un segundo cargo deberá contar con la cantidad de horas cátedra / módulos establecidos para el relevo en la normativa vigente, no siendo de aplicación la vía de excepción aludida



Daniel Héctor Fernández
Subdirector de Concursos Docentes y Pruebas de Selección
Dirección de Tribunales de Clasificación
Dirección General de Cultura y Educación



Luis Alberto Distefano
Director
Dirección de Tribunales de Clasificación
Dirección General de Cultura y Educación

DIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN

SUB DIRECCIÓN DE CONCURSOS DOCENTES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN

LA PLATA, 27 de febrero de 2018